

CONSTANCIA SECRETARIAL. 09 de noviembre de 2020. A despacho el memorial que antecede.
Sírvasse proveer.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO CAMPESTRE AMBICHINTE
DEMANDADOS: GILBERTO RIVERA AGUILAR
RADICADO: 170014003008201900079
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1012

Las partes solicitan nuevamente suspensión del proceso de conformidad con lo consagrado en el artículo 161, numeral 2º del Código General del Proceso.

No obstante, no se impartirá trámite a la solicitud como quiera que tras haberse reanudado de oficio la actuación, el Despacho había trasladado el proceso y sus depósitos judiciales a la oficina de ejecución civil municipal de esta ciudad, quedando pendiente únicamente la remisión del plenario el día 2 de diciembre de 2020.

Así las cosas corresponderá al Juez de ejecución resolver acerca de la procedencia de la suspensión solicitada.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TRAMITAR la solicitud de suspensión del proceso conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este pronunciamiento.

SEGUNDO: Continúese el trámite interno para remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 084
Fecha: NOV.26.2020